

Ordenanza
1/3

Ordenanza Numero: 154
1/3
Excmo. Nacional de la Ciudad del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, de agosto de 1985.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta en el espíritu de este Municipio la revalorización y rescate de la Arquitectura Regional.

Que el Código de Edificación de la Ciudad de Ushuaia, se halla en proceso de adecuación a las necesidades de esta ciudad.

Que se tiende a promover nuevamente la implantación en los nuevos proyectos de viviendas o en aquellos en los que se pueda incorporar, de acuerdo a la presente Ordenanza, las galerías cubiertas, que conformaron el pasado regional los ambientes vitales de toda vivienda.

Que se logra indirectamente un ahorro de energía, debido a la radiación solar que captan estos ambientes por presentar amplias áreas vidriadas y ser fácilmente controlables las pérdidas de calor,

Que de acuerdo a la Ley Territorial nº 236, Artículo 35, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHÚAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE, la construcción de galerías cubiertas, en viviendas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Posean una superficie mínima de 12 mts², con un lado mínimo de 2,50 mts.
- b) Iluminen y ventilen a espacio urbano o en caso de viviendas unifamiliar a un patio que posean un ancho mínimo de 4 mts. y un largo igual al de la galería cubierta.
- c) Presentarán un ventanamiento corrido que tendrá como mínimo una h= de 1,40 mts. y un ancho igual al lado mas largo dado que deberá ubicarse en dicho lado; el coeficiente a adoptar para ventilación será 1/3.
- d) Tendrán una altura mínima de 2,40 mts. libre o promedio con un mínimo de 2,25 mts.
- e) Iluminarán "únicamente" por medio de dicho ambiente los siguientes tres locales: Dormitorio, ~~W.C.~~, Estar.

COMEDOR

ES COPIA FIEL

MARTELÍN CARDEZA
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia
Excmo. Nacional de la Ciudad del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

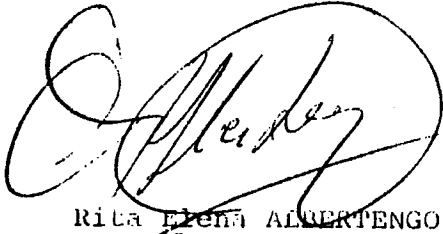
Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

f) Los locales antes descriptos para poder iluminar del modo mencionado, deberán poseer:


1) un conducto de ventilación a los cuatro vientos de $\phi = 0,150$ con regulación.-

2) un ventanamiento calculado de acuerdo al coeficiente C (seis).-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-



RITA ELENA ALBERTENGO
A/C SECRETARIA



AGUSTIN JUSTO ZENTNER
VICE - PRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 154/85
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 / 08 / 85 .-

ES COPIA FIEE



MARISOL CARDE A.
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 SEP 1985

VISTO: La Ordenanza n° 154, 1985, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza, la construcción de galerías cubiertas, en viviendas de nuestro medio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza n° 154/1985, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, mediante la cual se autoriza, la construcción de galerías cubiertas, en viviendas de nuestro medio.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARAN el presente Decretos los señores Secretarios de Gobierno de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL n° 281/1985.-

ES COPIA FIEL

JULIO CESAR OVANDO
AL DESPACHO GENERAL

ES COPIA FIEL

Cardenas
MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Esteban Saor
Rodriguez
Leon dos
Lopez.